

PRECIO DE SUSCRIPCION

Dentro y fuera de la capital:	
	Pesetas
Por un mes	5'00
Por tres meses	15'00
Por seis meses	30'00
Por un año	60'00

Número suelto 0'75 céntimos
mes corriente

Hasta tres meses 1'00 y fechas
anteriores dos pesetas

BOLETIN OFICIAL



Franques Concertado

PRECIO DE INMERCION

de la provincia de Logroño

Se publica los Martes, Jueves y Sábados

Advertencia.—No se admitirán, para su inserción, comunicaciones que no
vengan registradas del Gobierno Civil de la provincia

Los edictos y anuncios de particulares y oficiales que sean de pago, satisfarán a razón de UNA peseta por LINEA y los que sean de previo pago, se tasarán a razón de veinte céntimos por palabra, cualquiera que sea el origen del edicto. Los interesados acreditarán antes de la publicación y por medio de la correspondiente carta de pago, haber satisfecho su importe en la Depositaria de fondos provinciales, sin cuyo requisito no se insertarán.

Se suscribe en la Intervención de la Excmo. Diputación Provincial. El cobro de la suscripción se adelantado; por tanto, sólo se atenderán las suscripciones que vengan acompañadas de su importe, debiendo haberlo los de fuera de la capital por medio de libranzas del Tesoro, Giro Postal o letra de fácil cobro

Las leyes obligarán en la Península, Islas adyacentes, Canarias, y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular a los veinte días de su promulgación si en ellas no se dispusiese otra cosa. Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la ley en el «Boletín Oficial del Estado».

Confederación Hidrográfica del Ebro

—0—

NOTA-ANUNCIO

2209

Don Antonio Goyoaga, Director de «Aguas y Saltos del Zadorra S. A.» domiciliada en Bilbao, Alameda de Recalde 27, como poseedora dicha Sociedad de la concesión Administrativa otorgada a D. Manuel Uribe Echevarría, para aprovechar aguas de la cabecera del río Zadorra y sus afluentes Zayas, Angelu y Arlabán en términos de Alava y Vizcaya, con destino a la producción de energía eléctrica y abastecimiento de poblaciones; solicita ampliación del aprovechamiento anteriormente aludido, para lo cual se pretende utilizar la total aportación de aguas del río Bayas, equivalente a un caudal continuo de 5.800 litros por segundo y recogiendo también un caudal de 3.000 litros por segundo de la cuenca inferior del Zayas, para ser conducidas al embalse proyectado en el río Santa Engracia y de este a la Cuenca del Norte atravesando la divisoria. Se pide para ello, la aprobación del Proyecto que comprende las obras siguientes: La presa cubificada sobre el río Bayas en el cerramiento existente en las proximidades del pueblo de Anda, aguas arriba de los puentes del f. c. de Miranda a Bilbao y el de la carretera de Subijana a Izarra, estando su coronación a la cota 612. La presa proyectada es del tipo de gravedad, de planta recta. En la ladera izquierda del embalse creado tiene lugar y a la cota 522 la toma de aguas que continuada en túnel atravesando las divisorias de las cuencas correspondientes al Bayas y Zayas, terminando esta conducción en un punto del canal correspondiente a la captación del Zayas, este es al Norte de Huetó de Arriba. El Canal de captación de escorrentías del Zayas tiene su origen al Oeste de Villodas a la cota 639'90 m. desarrollándose su traza en canal en toda su longitud.

A la cota 613 m. empalma con la salida del túnel de la conducción del Bayas a la Cuenca del Zayas, para luego continuar en canal y salvando a media ladera la divisoria, pasar a la cuenca del río Santa Engracia y ser aprovechadas dichas aportaciones de aguas en los saltos y concesión aludidos al comienzo del presente anuncio y otorgados primeramente a D. Manuel Uribe Echevarría. La capacidad del canal de captación de las escorrentías del Zayas es de 3 m³ y el de la conducción del Bayas a la Cuenca del Zayas de 6 m³ por segundo.

En el proyecto presentado se adjunta la relación de tarifas que para el consumo de energía eléctrica se

proponen aplicar y que son las siguientes:

Medida en barras.— Consumo estival preponderante.

Tarifa 1.—Progresiva condicionada desde 130 pesetas el kw/mes para potencias inferiores a 20, 1 kw hasta 63 pesetas kw/mes para potencias superiores a 10.000 kw.

Tarifa 2.—Condicionada por kw.h. para suministro garantizado y consumo estival preponderante desde 1'00 pesetas kw.h. para potencias inferiores a 20'1 kw, hasta 0'52 ptas. kw.h. para potencias superiores a 10.000 kw.h.

Tarifa 3.—Por kw de potencia para suministro sin garantizar y consumo estival preponderante.

Las mismas condiciones y precios de la tarifa 1.ª reducidos estos últimos en un diez por ciento.

Tarifa 4.—Tarifa por kw.h. de energía para suministro sin garantizar y consumo estival preponderante.

Las mismas condiciones y precios de la tarifa 2.ª reducidos estos últimos en un diez por ciento.

Tarifa 5.—Por kw.h. de energía para suministros garantizados de consumo estival preponderante y eventual.

Las mismas condiciones de la tarifa 2.ª aumentados los precios respectivos a un 300 % de los de aquella.

Se considera consumo eventual el de menos de un año de duración.

Lo que se hace público a los efectos del R. D. n.º 33 de 7 de Enero de 1927, y demás disposiciones vigentes, para los que se consideren perjudicados con esta petición, pueda la Confederación Hidrográfica del Ebro, Paseo del General Mola núm. 26 —Zaragoza—, durante un plazo de 30 días consecutivos contados desde la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL durante los cuales estará de manifiesto el proyecto y expediente de referencia así como la relación de propietarios que quedan afectados por las obras en las oficinas indicadas.

Zaragoza, a 30 de Noviembre de 1947.

El Ingeniero Director Adjunto,
F. Fernández

Cuerpo Nacional de Ingenieros de Minas.

—0—

CIRCULAR

Llegada la época en que ha de darse principio a las operaciones preliminares para la formación del Plan de aprovechamientos en los montes públicos de esta provincia durante el año forestal que princi-

pia el 1.º de octubre de 1948 termina el 30 de septiembre de 1949 y con el fin de cumplir lo prevenido en el artículo 37 del reglamento de 17 de mayo de 1866 y conciliar en lo posible las exigencias del consumo y las obligaciones que cada monte tenga que cubrir con su buena conservación y fomento, espera esta Jefatura que los señores alcaldes de los pueblos que posean montes propios y comunes y demás terrenos catalogados como de utilidad pública lo remitan antes del día 28 de febrero notas exactas de los aprovechamientos que en cada uno de sus predios se propongan utilizar con objeto de tenerlas en cuenta al hacer propuestas a la Superioridad.

Se advierte a los Ayuntamientos que tengan presente que si por negligencia, olvido o ignorancia de la presente circular o por cualquier otra causa, dejaran de remitir las notas que se piden dentro del plazo marcado perderá todo derecho a que les sean atendidas ulteriores, reclamaciones o peticiones de aprovechamientos en armonía con lo establecido en el artículo 88 del citado reglamento y en 21 del R. D. de 8 de Mayo de 1885.

Al remitir por cada monte la nota que anteriormente se menciona, acompañarán también una relación exacta del número de cabezas de ganado mular, caballar, asnal, vacuno cabrío, lanar, y cerda que existan en cada localidad dueña del monte y sus mancomunados, con objeto de atender si el estado del monte lo permite al total del ganado de cada pueblo.

Para que en las peticiones haya mayor uniformidad, y para mayor comodidad de los Ayuntamientos, al extender las peticiones anteriormente mencionadas, (se sujetarán a modelos de años anteriores).

El derecho al aprovechamiento vecinal de pastos en los montes de utilidad pública se limitará, por lo que a cada vecino afecte, del modo siguiente:

1.º Con cuatro cabezas de ganado mayor destinado a trabajos agrícola e industriales, dos reses de ganado cabrío dos porcinos y tres cabezas de ganado lanar para familias construidas con un número de hijos que no pase de tres, aumentándose con una cabeza de ganado lanar para cada hijo que exceda esta cifra.

2.º Al objeto de garantizar el cumplimiento de lo dispuesto en el apartado anterior para redactar los planes de aprovechamientos anuales, remitirán los respectivos Ayuntamientos el censo de ganado de uso propio de los vecinos.

3.º Que el aprovechamiento con carácter de uso vecinal tendrá forzosamente que sujetarse a cuantas prevenciones se establezcan en los planes de aprovechamiento que se formulen por el Servicio Forestal.

Según lo dispuesto en la Orden de Ministerio de Agricultura de fecha 10 de Diciembre de 1943, por la que se dan normas para la concesión de aprovechamientos de pastos de uso vecinal en los montes públicos, los Ayuntamientos deberán formular las correspondientes peticiones para el Plan forestal de 1948—49 de acuerdo con la citada disposición, o sea a razón de tres cabezas de ganado lanar por cada vecino y una más por cada hijo que exceda de tres; dos porcino, dos cabrío y cuatro mayor o vacuno, indistintamente y de labor por vecino.

Los pastos sobrantes serán inculdos en concepto de subasta en el mencionado Plan.

Los Ayuntamientos acompañarán a las citadas peticiones, relación de usuarios por cuatruplicado, y debidamente reintegradas con timbre móvil de 0'25 pesetas, de conformidad con las normas establecidas en la referida disposición.

Logroño, 29 de Enero de 1948.

El Ingeniero Jefe,
José Salazar

Administración de Justicia

REQUISITORIA

2264

León Lasheras, Pilar, de 29 años de edad, casada: natural de Alfaro, domiciliada ultimamente en Castejón (Navarra) en la Fonda de Leza, cuyo actual paradero se ignora, procesada por hurto, comparecerá ante el Juzgado de Instrucción de Alfaro en término de diez días para recibirte indagatoria y constituirse en prisión pues así se halla dispuesto en el sumario n.º 15 de 1946 de dicho Juzgado; como comprendida en el número 1.º del artículo 835 de la Ley de Enjuiciamiento criminal, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde y pararle el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Al propio tiempo ruego y encargo a todas las Autoridades, tanto civiles como militares e individuos de la Policía Judicial, que procedan a la busca y captura de referida procesada, poniéndola, si fuera habida, a disposición de este Juzgado en la Cárcel de esta Ciudad.

Dada en Alfaro a 17 de Enero de 1948.

El Secretario Judicial,

Edicto para notificar el embargo de fincas a los deudores de paradero desconocido.

D. Mariano Tremps Pallarés, Recaudador de Contribuciones del pueblo de Sajazarra.

Hago saber: Que en el expediente que me hallo instruyendo por débitos de Contribución Rústica del año de 1945, he acordado y se han practicado los embargos de fincas a los deudores de paradero desconocido que ha continuación se expresan:

- Ezequiel García.
- Marcelino Jorge Sancho.
- Juan López.
- Alejandro Muga Urbina.
- Teófilo Martínez Martínez.
- Ignacio Muga Muga.
- María Vega Mínguez.
- Hilario Rioja.
- Marcelino Urbina.
- Vicente del Val.
- Victoria Urbina.

Y como quiera que los deudores referidos no residen ni tienen representante en este pueblo, ni han participado a la Delegación de Hacienda el lugar de su residencia o la persona que ha de representarles, se les notifica por medio del presente que se remite a la Tesorería de Hacienda de esta provincia, para que pueda acordar su inserción en el BOLETIN OFICIAL, según dispone el artículo 154 del Estatuto de Recaudación vigente y se les requiere para que en el término de ocho días a partir de la publicación de este edicto, se personen en este expediente o nombren representante que lo verifique, advirtiéndoles que pasado este plazo serán declarados en rebeldía y no se practicará a los expresados deudores ninguna otra notificación ni requerimiento.

En Sajazarra a 31 de octubre de 1947.

El Recaudador

Anuncios Oficiales

EDICTO

2314

Don Ladislao Gléra Gómez, Alcalde de Azofra

Hago saber: Que habiendo sido aprobado por el Ayuntamiento el presupuesto extraordinario formado para la construcción de tres escuelas y de cuatro viviendas, queda expuesto al público dicho documento en la Secretaría municipal por término de quince días, a fin de que si lo creen necesario puedan formularse reclamaciones por los habitantes del término en este Ayuntamiento para ante la Delegación Provincial de Hacienda por cualquiera de las causas indicadas en el párrafo 3 del artículo 241 del Decreto de 25 de Enero de 1946.

Y para general conocimiento se manda publicar el presente, a los efectos del artículo 243 del referido Decreto.

En Azofra a veinte de Enero de 1948.

El Alcalde.

EDICTO

2221

D. Manuel Fernández Anguiano, Alcalde de Soto en Cameros.

Hago saber: Que habiendo sido aprobado por el Ayuntamiento el presupuesto municipal para el próximo ejercicio 1948, queda expuesto al público en la Secretaría municipal, por término de quince días hábiles a fin de que pueda ser examinado por cuantos lo deseen.

Durante dicho plazo podrán presentarse en este Ayuntamiento para ante la Delegación de Hacienda, por los habitantes de este término

municipal y demás entidades enumeradas en el art.º 228 de la ordenación Provisional de las Haciendas Locales, aprobada por Decreto de 25 de Enero de 1946, las reclamaciones que crean conveniente por los motivos expresados en el art.º 229 del citado Cuerpo legal.

En Soto en Cameros a 9 de Enero de 1.948.

El Alcalde,

EDICTO

2224

Don Francisco Pérez Yurza, Alcalde de Ledesma

Hago saber: Que habiendo sido aprobado por el Ayuntamiento el presupuesto municipal para el próximo ejercicio 1948, queda expuesto al público en la Secretaría municipal, por término de quince días hábiles a fin de que pueda ser examinado por cuantos lo deseen.

Durante dicho plazo podrán presentarse en este Ayuntamiento para ante la Delegación de Hacienda, por los habitantes de este término municipal y demás entidades enumeradas en el art.º 228 de la ordenación Provisional de las Haciendas Locales, aprobada por Decreto de 25 de Enero de 1946, las reclamaciones que crean conveniente por los motivos expresados en el art.º 229 del citado Cuerpo legal.

En Ledesma 31 de diciembre de 1947.

El Alcalde,

EDICTO

2216

Don Emilio Ruiz Villarejo, Alcalde Ollauri.

Hago saber: Que habiendo sido aprobado por el Ayuntamiento el presupuesto municipal para el próximo ejercicio 1948, queda expuesto al público en la Secretaría municipal, por término de quince días hábiles a fin de que pueda ser examinado por cuantos lo deseen.

Durante dicho plazo podrán presentarse en este Ayuntamiento para ante la Delegación de Hacienda, por los habitantes de este término municipal y demás entidades enumeradas en el art.º 228 de la ordenación Provisional de las Haciendas Locales, aprobada por Decreto de 25 de Enero de 1946, las reclamaciones que crean conveniente por los motivos expresados en el art.º 229 del citado Cuerpo legal.

En Ollauri a 5 de Enero 1948.

El Alcalde,

EDICTO

2191

Don Emilio Díaz Fernández, Alcalde de Gimileo,

Hago saber: Que habiendo sido aprobado por el Ayuntamiento el presupuesto municipal para el próximo ejercicio 1948, queda expuesto al público en la Secretaría municipal, por término de quince días hábiles a fin de que pueda ser examinado por cuantos lo deseen.

Durante dicho plazo podrán presentarse en este Ayuntamiento para ante la Delegación de Hacienda, por los habitantes de este término municipal y demás entidades enumeradas en el art.º 228 de la ordenación Provisional de las Haciendas Locales, aprobada por Decreto de 25 de Enero de 1946, las reclamaciones que crean conveniente por los motivos expresados en el art.º 229 del citado Cuerpo legal.

En Gimileo a 31 de diciembre de 1.947.

El Alcalde,

EDICTO

2238

Don Antonio Cañas Dueñas, Alcalde de Corpales.

Hago saber: Que habiendo sido

aprobado por el Ayuntamiento el presupuesto municipal para el próximo ejercicio 1948, queda expuesto al público en la Secretaría municipal, por término de quince días hábiles a fin de que pueda ser examinado por cuantos lo deseen.

Durante dicho plazo podrán presentarse en este Ayuntamiento para ante la Delegación de Hacienda, por los habitantes de este término municipal y demás entidades enumeradas en el art.º 228 de la ordenación Provisional de las Haciendas Locales, aprobada por Decreto de 25 de Enero de 1946, las reclamaciones que crean conveniente por los motivos expresados en el art.º 229 del citado Cuerpo legal.

En Corpales a 15 de Enero de 1.948.

El Alcalde,

EDICTO

Don Regino Martínez Fernández, Alcalde de Sojuela.

Hago saber: Que habiendo sido aprobado por el Ayuntamiento el presupuesto municipal para el próximo ejercicio 1948, queda expuesto al público en la Secretaría municipal, por término de quince días hábiles a fin de que pueda ser examinado por cuantos lo deseen.

Durante dicho plazo podrán presentarse en este Ayuntamiento para ante la Delegación de Hacienda, por los habitantes de este término municipal y demás entidades enumeradas en el art.º 228 de la ordenación Provisional de las Haciendas Locales, aprobada por Decreto de 25 de Enero de 1946, las reclamaciones que crean conveniente por los motivos expresados en el art.º 229 del citado Cuerpo legal.

En Sojuela a treinta de diciembre de 1947.

El Alcalde,

EDICTO

Don Germán Bastida Cuevas, Alcalde de Medrano.

Hago saber: Que habiendo sido aprobado por el Ayuntamiento el presupuesto municipal para el próximo ejercicio 1948, queda expuesto al público en la Secretaría municipal, por término de quince días hábiles a fin de que pueda ser examinado por cuantos lo deseen.

Durante dicho plazo podrán presentarse en este Ayuntamiento para ante la Delegación de Hacienda, por los habitantes de este término municipal y demás entidades enumeradas en el art.º 228 de la ordenación Provisional de las Haciendas Locales, aprobada por Decreto de 25 de Enero de 1946, las reclamaciones que crean conveniente por los motivos expresados en el art.º 229 del citado Cuerpo legal.

En Medrano a 20 de diciembre de 1.947.

El Alcalde,

EDICTO

Don Esteban Pérez González, Alcalde de Hornos Moncalvillo.

Hago saber: Que habiendo sido aprobado por el Ayuntamiento el presupuesto municipal para el próximo ejercicio 1948, queda expuesto al público en la Secretaría municipal, por término de quince días hábiles a fin de que pueda ser examinado por cuantos lo deseen.

Durante dicho plazo podrán presentarse en este Ayuntamiento para ante la Delegación de Hacienda, por los habitantes de este término municipal y demás entidades enumeradas en el art.º 228 de la ordenación Provisional de las Haciendas Locales, aprobada por Decreto de 25 de Enero de 1946, las reclamaciones que crean conveniente por los motivos expresados en el art.º 229 del citado Cuerpo legal.

En Hornos de M. a 20 de diciembre de 1.947.

El Alcalde,

Anuncio de subasta

2315

El día 12 de Febrero de las 12 de la mañana, se celebrará en la Casa Consistorial de esta villa, la subasta de productos forestales siguientes:

344 pinos, que cubican 173,322 m3. de madera, tasados en 36044,40 pesetas, (mas) 19065,42 pesetas por gastos de corta-pela y arrastre a cargadero.

125 pinos, que cubican 19,531 m3. de madera, tasados en pesetas 4026,20, mas 2148,41 por gastos de corta-pela y arrastre.

La madera se halla toda al pie de carretera.

Los rematantes deberán atenderse, en todo, al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, así como a cuantas disposiciones afectan al aprovechamiento de maderas.

Villoslada de Cameros 22 de Enero de 1948.

El Alcalde

ANUNCIO

2318

Comunidad de Regantes del Río Lafuente Navarrete.

Por el presente anuncio se convoca a Junta General ordinaria a todos los partícipes de esta Comunidad para el día 8 de Febrero en primera convocatoria y para el día 15 en segunda a fin de dar cumplimiento a las ordenanzas porque se rige esta Comunidad de regantes.

El acto tendrá lugar en el Salón de Actos del Ayuntamiento a las 4 de la tarde.

El Presidente,

EDICTO

2254

D. Julio Pernas Hekedia, Presidente de la Comisión Municipal de Quintas de la 1.ª Sección de Recluta de esta Capital.

Hago saber: Que a instancia de Isidoro Reinares Andérica y para que surta sus efecto en el expediente de prórroga de primera clase para incorporarse a filas de mozo J.º s.º Reinares Palacios alistado en el año de 1.45 en esta sección de mi presidencia se sigue expediente en averiguación de la residencia actual o durante diez años últimos de León R. Palacios y cuyas circunstancias son las siguientes: Es hijo de Isidoro y de Marcelina; nació en Soto de Cameros provincia de Logroño el día 12 de Enero de 1910 teniendo por tanto ahora, si vive, 38 años; su estado era de soltero y de oficio zapatillero al ausentarse hace 18 años del pueblo de Soto de Cameros que fue su última residencia en España.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el reglamento vigente para el Reenplazo y Reclutamiento del Ejército se publica este edicto y se ruega a cualquiera persona que tenga noticia del paradero actual o durante los últimos diez años del expresado León Reinares Palacios que, teniéndolo comunicarlo al Presidente que suscribe

Logroño 19 de enero de 1948.

El Presidente

Imp. Provincial